



**Expediente N° 2007-0043-TRA-PI**

**Solicitud de registro de marca (diseño tridimensional)**

**Marcas y otros signos**

**Arnaldo Bonilla Quesada, apelante**

**Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2906-04)**

## ***VOTO N° 289-2007***

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.** San José, Costa Rica, a las catorce horas treinta minutos del catorce de setiembre de dos mil siete.

Conoce este Tribunal el presente expediente en virtud del recurso de apelación planteado por el Licenciado Arnaldo Bonilla Quesada, titular de la cédula de identidad número uno-setecientos cincuenta y ocho-seiscientos sesenta, quien dijo actuar en calidad de apoderado especial registral de Etiqueticas Sociedad Anónima, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las catorce horas y ocho minutos del veintisiete de junio de dos mil seis.

### **CONSIDERANDO**

**ÚNICO.** Revisado el expediente, se nota que, a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción de marca, sea el veintitrés de abril de dos mil cuatro, el Licenciado Arnaldo Bonilla Quesada no era apoderado de la empresa solicitante, Etiqueticas Sociedad Anónima, ya que, y según se desprende de poder visible a folios 59 y 60 del expediente, dicha condición fue adquirida en fecha veintinueve de octubre de dos mil cuatro. El documento visible a folio 26 es una simple protocolización o fecha cierta de un documento privado, que no cumple con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 1256 del Código Civil, por lo que la legitimación procesal del solicitante no se podía basar en él. Y,



por lo tanto, a la fecha de presentación de la solicitud de registro de marca, el Licenciado Bonilla Quesada no poseía la legitimación necesaria para actuar en nombre de dicha empresa. Lo cual obliga a que, en esta sede de alzada, se declare mal admitido el recurso de apelación planteado, por carecer en definitiva el apelante de la necesaria legitimación para representar a la empresa interesada.

**POR TANTO**

De acuerdo a lo anteriormente considerado, se declara mal admitido el recurso de apelación planteado por el Licenciado Arnaldo Bonilla Quesada contra la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las catorce horas y ocho minutos del veintisiete de junio de dos mil seis, por carecer de la debida legitimación para representar a la empresa Etiqueticas Sociedad Anónima. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

*M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora*

*Lic. Walter Méndez Vargas*

*Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez*

*M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde*

*Lic. Adolfo Durán Abarca*



TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---

**DESCRIPTORES:**

- Recursos de apelación contra resoluciones finales del Registro Nacional.
- Trámite de solicitud de inscripción de la marca